

En fecha 22 de diciembre de 2017, el segundo teniente de alcalde del Ayuntamiento de Manresa ha dictado la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN"

Joan Calmet Piqué, segundo teniente de alcalde, a propuesta de la concejala delegada de Empleo y Emprendeduría y visto el expediente administrativo relativo a la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Cámara de Comercio e Industria de Manresa para la gestión del observatorio de desarrollo económico y social del Bages, dicto la resolución que se fundamenta en los antecedentes y fundamentos legales que a continuación se exponen:

Antecedentes

1. El Ayuntamiento de Manresa y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Manresa coinciden en la importancia de disponer de un único Observatorio del desarrollo económico y social del Bages, que integre y coordine las diversas iniciativas y productos de cada institución, como herramienta de apoyo a las diferentes políticas de desarrollo económico del territorio.
2. La Diputación de Barcelona, en sesión de 23 de febrero de 2017, otorgó al Ayuntamiento de Manresa una ayuda por importe de 24.502,00 € para el desarrollo del observatorio económico local. El presupuesto total de la actuación presentada es de 40.836,67,67 euros
3. Para colaborar en la gestión de este proyecto el Ayuntamiento de Manresa consignó en la aplicación presupuestaria 912.4.489.20 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Manresa una subvención nominativa por importe de 4.200,00 € a favor de la Cámara de Comercio e Industria de Manresa destinada al observatorio para el desarrollo económico y social.
4. Con el fin de regular la participación de las entidades en este proyecto se propone la firma de un convenio de colaboración que establezca las obligaciones y compromisos que asume cada una de las partes
5. Asimismo, en caso de que el Ayuntamiento reciba un anticipo de la subvención de la Diputación, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a transferir a la Cámara de Comercio e Industria de Manresa la parte proporcional de la subvención, o incluso su totalidad, de acuerdo con el pacto sexto del convenio.

6. En fecha 15 de diciembre de 2017, el Técnico del Servicio de Apoyo a la Alcaldía y Presidencia y la Técnica de administración general han emitido memoria justificativa e informe en relación con la aprobación de este convenio

7. Según consta en el expediente, la beneficiaria ha presentado declaración responsable conforme no se encuentra en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

8. Asimismo, tal y como consta en el informe emitido por el técnico de Apoyo a la Alcaldía y Presidencia de 14 de noviembre de 2017, la subvención correspondiente al ejercicio anterior ha sido correctamente justificada.

Consideraciones legales

1. Competencias municipales. De acuerdo con el artículo 84.2 e) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, los gobiernos locales de Cataluña tienen competencias propias sobre la regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento del empleo.

2. Régimen jurídico. El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones así como también su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las disposiciones del procedimiento administrativo establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26 / 2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

En otro caso, también serán de aplicación la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y las bases de ejecución del presupuesto de 2017.

3. Otorgamiento de subvenciones. Los artículos 240 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss. del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, determinan que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

De lo contrario, el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 22 de la Ley 38/2003 establece la posibilidad de otorgamiento directo de las subvenciones, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento, formalizándose normalmente esta concesión mediante un convenio.

4. Convenio de colaboración. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003 y 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa el convenio de colaboración es el instrumento mediante el cual se canaliza la subvención directo del Ayuntamiento de Manresa.

A este convenio, al margen de las previsiones en materia de subvenciones, también le serán aplicables las disposiciones relativas a los convenios de colaboración establecidas en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, este convenio queda excluido el ámbito de aplicación de esta Ley.

5. Requisitos del convenio. El convenio de colaboración cumple con las formalidades establecidas en el art. 308 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales y en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6. Obligaciones de los beneficiarios. El artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

De lo contrario también son de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 por la que se complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

7. Órgano competente. El órgano es el alcalde presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y artículo 10 del Reglamento Orgánico municipal.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la delegación efectuada por Resolución del Alcalde núm. 4619 de 19 de mayo de 2017 (BOPV de 2 de junio de 2017) y a propuesta de la concejala delegada de Empleo y Emprendimiento

Resuelvo

Primero. Otorgar a la Cámara de Comercio e Industria de Manresa (Q-0873002J) una subvención, consignada nominativamente a la aplicación presupuestaria 17 912.4.489.20 del presupuesto municipal vigente, por un importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00 €) para la gestión del observatorio de desarrollo económico y social del Bages.

Segundo. Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Cámara de Comercio e Industria de Manresa, de conformidad con el siguiente texto:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MANRESA PARA LA GESTIÓN DEL OBSERVATORIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL BAGES

Manresa,

REUNIDOS:

Por un lado, el señor Valentí Junyent y Torras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manresa,

Y por otro, el Sr. [REDACTED] Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Manresa.

INTERVIENEN:

El Señor Valentí Junyent y Torras, en su condición de Alcalde, en ejercicio de las funciones que le otorga la vigente legislación sobre régimen local, en representación del Ayuntamiento de Manresa, entidad local con domicilio en Manresa, Plaça.Major, 1, y CIF P-0.811.200-e y asistido por el Secretario general del Ayuntamiento, Sr. José Luis Gonzalez Leal. Se encuentra legitimado para suscribir este acto en virtud de las atribuciones que le confiere la normativa vigente de régimen local, y en especial por el artículo 53.1, u), de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (LMRLC) , aprobada por el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril así como por la Resolución por la que se aprueba la minuta de este convenio.

El Sr. [REDACTED] en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Manresa, domiciliada en Manresa, Muralla del Carmen, núm. 17-23, 2ª planta y CIF Q-0873002-J y asistido por el Secretario de esta Corporación señor José Gracia Casamitjana. Se encuentra legitimado para suscribir este acto en virtud de las atribuciones que le confiere la normativa vigente reguladora de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y en especial por el artículo 26 de la Ley 14/2002 de 27 de junio, y artículo 16 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e industria de Manresa; así como por el acuerdo del comité ejecutivo de fecha 10/07/2012.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y poder suficiente para el otorgamiento de este convenio marco, y al efecto

MANIFIESTAN:

I. En aplicación del artículo 84.2 e) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, los gobiernos locales de Cataluña tienen competencias propias sobre la regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de

actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento del empleo.

II. El Ayuntamiento de Manresa y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Manresa han venido realizando en los últimos años diversos trabajos y estudios sobre el conocimiento y la evolución de la actividad económica y empresarial de la comarca, de los que se n ' ha hecho la oportuna difusión y la puesta a disposición de los agentes económicos y sociales del territorio.

III. La Diputación de Barcelona, en sesión de 23 de febrero de 2017, otorgó al Ayuntamiento de Manresa una ayuda por importe de 24.502,00 euros para el desarrollo del observatorio económico local. El presupuesto total de la actuación presentada es de 40.836,67 euros.

IV. Las partes firmantes coinciden en la importancia de disponer de un único Observatorio del desarrollo económico y social del Bages, que integre y coordine las diversas iniciativas y productos de cada institución, como herramienta de apoyo a las diversas políticas de desarrollo económico del territorio.

V. Las partes firmantes tienen atribuidas competencias en el ámbito de la promoción económica del territorio, en el marco de las cuales se incluye el objeto y actuaciones que contempla el presente convenio.

VI. Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de ella Ley de contratos del sector público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 de este texto legal.

En consecuencia, las partes firmantes acuerdan suscribir este convenio de colaboración, que se regirá por los siguientes

PACTOS:

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio consiste en el establecimiento de un marco de colaboración y cooperación entre ambas instituciones firmantes, para la gestión del proyecto "Observatorio del desarrollo económico y social del Bages", (que llamaremos "Observatorio"), cofinanciado por la Diputación de Barcelona.

El convenio regula las relaciones entre las partes firmantes con respecto a la ejecución de las actuaciones subvencionadas en el proyecto, las obligaciones, los compromisos, la financiación y la forma como se procederá a la justificación final, entre otros elementos.

Segundo. Ámbito de las acciones

La finalidad del Observatorio es proveer información y aportar conocimiento sobre la realidad socioeconómica de la comarca del Bages, mediante las siguientes actividades:

a) Elaboración, mantenimiento y explotación de las estadísticas sobre el mercado de trabajo y sobre la actividad socioeconómica.

b) Análisis cuantitativo y cualitativo de los datos, y elaboración de informes.

c) Análisis, discusión y difusión de las estadísticas y productos entre los agentes económicos y sociales del territorio.

d) Edición de productos y publicaciones.

El Observatorio se centrará preferentemente en el análisis de los siguientes ámbitos:

e) Mercado de trabajo

f) Estructura y dinamismo empresarial

g) Análisis y seguimiento de la coyuntura económica

h) Territorio y demografía

i) Actividad económica e inmobiliaria

Tercero. Compromisos de las partes

Las partes asumen el compromiso de realizar o haber realizado las siguientes actividades, durante el año 2017

Compromisos del Ayuntamiento de Manresa:

a) *Elaboración y explotación de las estadísticas sobre suelo industrial y polígonos empresariales del municipio de Manresa.*

b) *Colaboración con la Diputación de Barcelona para la elaboración del informe Estructura empresarial de la demarcación de Barcelona. Edición 2017, a partir del análisis y explotación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil.*

c) *Elaboración de un informe trimestral del mercado de trabajo del Bages*

Estas obligaciones se llevarán a cabo a través de personal propio con cargo a las aplicaciones presupuestarias 9123 12000, 9123 16000, 9123 12100 y 9123 12101.

Compromisos de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Manresa:

a) *Elaboración de la edición del año 2017 del Informe Crecimiento económico y actividad empresarial en el Bages 2012-2015. El Índice de dinamismo empresarial.*

b) *Elaboración y explotación de datos sobre exportación e internacionalización.*

Cuarto. Financiación

Las actuaciones previstas para la ejecución de este proyecto se financiarán mediante una subvención otorgada por la Diputación de Barcelona así como las aportaciones del Ayuntamiento de Manresa y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Manresa.

La distribución de la financiación para cada una de las entidades es la siguiente:

FINANCIACIÓN	Presupuesto de la actuación (€)	Importe subvención Diputación (€)
Ayuntamiento de Manresa	33.836,67	20.302,00
Cámara de Comercio e Industria	7.000,00	4.200,00
Total	40.836,67	24.502,00

Quinto. Transferencia a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Manresa

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Manresa recibirá la cantidad de 4.200,00 euros mediante el otorgamiento de una subvención del Ayuntamiento de Manresa con cargo a la aplicación presupuestaria 912.4.489.20 del presupuesto municipal 2017

El régimen jurídico aplicable a esta subvención, que se instrumenta mediante este convenio, será el contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cuales aprueba el Reglamento General de subvenciones y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa.

En cualquier caso, el importe definitivo de la subvención será determinado una vez la Diputación de Barcelona haya aceptado la justificación presentada por el Ayuntamiento de Manresa y transferido la totalidad de la subvención, y en caso de ser inferior al importe fijado

en el convenio y haberse transferido alguna anticipo, el Ayuntamiento de Manresa podrá solicitar el reintegro del exceso, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexto. Justificación.

La justificación de la aportación económica otorgada por la Diputación de Barcelona deberá hacer de acuerdo con los criterios establecidos en el régimen regulador del Catálogo de Servicios del año 2017 del Plan "Red de Gobiernos Locales 2016 hasta 2019" así como en la convocatoria de ayudas para los Observatorios de desarrollo económico local de la Diputación de Barcelona.

En este sentido, el Ayuntamiento de Manresa podrá solicitar a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de todos los datos y la documentación necesaria para cumplir este fin, incluidos los documentos originales. El tratamiento de esta información será a efectos exclusivos y con el alcance necesario para justificar el gasto de la actuación, de conformidad con las bases reguladoras de la subvención.

Una vez hecha efectiva la transferencia de la subvención en la cuenta designada para el proyecto, el Ayuntamiento de Manresa será el encargado de transferir la distribución de la subvención a la Cámara de comercio e industria de Manresa. Esta distribución se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que especifiquen la Cámara y la cuantía transferida será la que se asigna individualmente en este convenio, o la parte proporcional en el caso de que el Ayuntamiento reciba un anticipo de la subvención.

En cualquier caso, podrá otorgarse un anticipo de hasta el 100% del importe otorgado el caso de que el Ayuntamiento de Manresa lo considere necesario para la justificación del gasto ante la Diputación de Barcelona, si bien si excede del porcentaje de anticipo transferido por la Diputación, será necesario que previamente la Cámara presente al Ayuntamiento de Manresa la correspondiente justificación.

En ningún caso se abonarán cantidades que excedan del importe asignado al convenio, o aquellas que no hayan sido convenientemente justificados por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Manresa.

En cualquier caso, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Manresa deberá presentar al Ayuntamiento de Manresa, como máximo el día 28 de febrero de 2017, la siguiente documentación:

- Un certificado con la relación de gastos imputados al desarrollo de la acción, en la que se identifique el acreedor, y el documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago del gasto con indicación del porcentaje de distribución de los gastos directos y / o indirectos.*
- Un certificado, emitido por el / la secretario / a o el interventor / ao representante legal de la entidad, donde se acredite que los gastos imputados corresponden a acciones correctamente realizadas ya gastos elegibles y justificados mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectivamente pagados antes de la finalización del periodo de presentación de la justificación económica.*
- Justificación técnica: La Cámara entregará al Ayuntamiento de Manresa una memoria que incluirá una justificación detallada de la ejecución de las acciones.*

Los gastos justificativos deberán corresponder al periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2017, salvo que la Diputación de Barcelona comunique al Ayuntamiento de Manresa la ampliación del plazo de ejecución el plazo de ejecución

Se considerarán gastos elegibles:

a) Gastos directos

- Personal técnico propio dedicado directamente a la realización de la acción (grupos A1 o A2). El coste empresarial anual será de un máximo de 50.000 euros.*
- Asistencia y servicios técnicos externos: contratos mercantiles, convenios, facturas, servicios profesionales, etc.*

- Otros: dietas, desplazamientos, material fungible, promoción y difusión, alquiler o Leasing de equipos o espacios, etc.

b) Gastos indirectos: como máximo el 15% del coste total elegible

- Direcció i coordinació, personal administratiu o de suport.
 - Despeses generals (subministraments, neteja, material d'oficina, assegurances, etc.).
 - Altres no conseqüència directa de la realització de l'acció.
- Dirección y coordinación, personal administrativo o de apoyo.
- Gastos generales (suministros, limpieza, material de oficina, seguros, etc.).
- Otros no consecuencia directa de la realización de la acción.

Séptimo. Difusión y publicidad del proyecto.

Las partes firmados asumen solidariamente el compromiso de hacer difusión conjunta de las estadísticas y productos del Observatorio entre los diversos agentes económicos y sociales del Bages, así como entre el tejido empresarial de la comarca.

En todas las ediciones de productos, en cualquier formato - telemático o en papel, elaborados en el marco del Observatorio, se hará constar que se han realizado "Con el apoyo de la Diputación de Barcelona", y se incluirán los logotipos correspondientes de la Diputación de Barcelona y de las dos instituciones firmantes.

Octavo. Publicidad de las subvenciones.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones y a estos efectos, el Ayuntamiento de Manresa deberá remitir a la BDNS la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Si el importe de la subvención supera los 10.000 euros, las personas jurídicas beneficiarias deberán comunicar al Ayuntamiento de Manresa la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en el portal de transparencia municipal

Noveno. Compromiso de protección de datos.

Las entidades firmantes se obligan a ceder al Ayuntamiento de Manresa, como gestor de la subvención, los datos necesarios para la tramitación y justificación de la misma, ya tales efectos autorizan el Ayuntamiento de Manresa para que haga cesión a la Diputación de Barcelona. En el caso de datos personales la cesión se efectuará de conformidad con lo previsto

en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

En cualquier caso, las entidades firmantes se comprometen a garantizar la confidencialidad de estos datos.

Décimo. Mecanismos de seguimiento

El beneficiario se compromete durante la vigencia de estos acuerdos, facilitar al Ayuntamiento de Manresa toda aquella información y documentación que le sea requerida ..

El seguimiento de este convenio se realizará mediante personal técnico del Ayuntamiento que velará por el cumplimiento de estos acuerdos, el seguimiento del proyecto y análisis de los resultados obtenidos

Con el fin de hacer seguimiento del acuerdo, analizar el desarrollo del proyecto, decidir, en su caso, sobre las nuevas iniciativas a impulsar o resolver las incidencias que puedan producirse ,

las partes podrán constituir una Comisión de Seguimiento formada por 2 representantes del Ayuntamiento de Manresa y 2 representantes de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Manresa, donde un representante del Ayuntamiento de Manresa ostentará la presidencia.

Su funcionamiento se ajustará al régimen jurídico de los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común y en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña donde el presidente será un representante del Ayuntamiento de Manresa.

Esta Comisión también será la encargada de resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o el cumplimiento de las partes.

El Ayuntamiento de Manresa, en su condición de titular responsable ante la Diputación de Barcelona de la ejecución del proyecto, será también la responsable de la coordinación de esta comisión.

Undécimo. Vigencia, seguimiento y justificación

Este convenio entrará en vigor una vez firmado por todas las partes y su vigencia queda vinculada a la ejecución del proyecto "Observatorio del desarrollo económico y social del Bages" y hasta la finalización del mismo.

Así pues, por un lado el convenio se suscribe dentro del período de ejecución del proyecto marcado por la convocatoria, por lo que -salvo eventuales modificaciones del periodo de ejecución- será hasta el 31 de diciembre de 2017. Por otro parte, una vez finalizado el periodo de ejecución del proyecto, habrá que proceder a la justificación de la subvención por lo que la vigencia del convenio se prolongará hasta la tramitación de la documentación de cierre del proyecto, pero como máximo hasta el 30 de marzo de 2018, salvo que la Diputación de Barcelona otorgue al Ayuntamiento de Manresa una prórroga para la justificación y / o ejecución del Proyecto.

Duodécimo. Extinción

Serán causas de resolución del presente convenio, al margen de la expiración del plazo de vigencia:

- *El mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.*
- *La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los acuerdos o la actividad.*
- *Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes*
- *Para revisión o revocación de la resolución de concesión de la ayuda de la Diputación*
- *Para cualquiera de las causas establecidas en la ley*

La extinción anticipada, por incumplimiento de los compromisos de las partes establecidos en el Pacto Tercero, conllevará la pérdida del derecho a recibir la subvención por parte del ente responsable del incumplimiento. En este caso, la comisión de seguimiento acordará la forma de finalizar las actuaciones en curso, siempre que ello sea posible mediante los recursos propios de las partes firmantes o mediante la contratación de servicios externos.

Decimotercero. Naturaleza y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de cualquier controversia en su aplicación efectiva se derivará a la comisión de seguimiento, según el pacto duodécimo. Si no es posible llegar a un acuerdo, los conflictos se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa.

Decimocuarto. Marco Normativo.

Este convenio se rige por sus propias cláusulas y en todo lo no previsto le serán de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, los artículos 108 y ss. de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y 305 y ss del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras , Actividades y servicios de las entidades locales, así como las previsiones contenidas en el Catálogo de servicios de 2017 de la Diputación de Barcelona.

Asimismo, también será de aplicación, con carácter supletorio, la normativa en materia de subvenciones establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio, por duplicado ya un solo efecto.”

Tercero. Dar publicidad del otorgamiento de esta subvención mediante la remisión de la identificación de los beneficiarios e importe de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto. La beneficiaria deberá dar publicidad de las ayudas recibidas, en su caso, en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. "